



Santiago de Querétaro, Qro., a 9 de octubre 2018

Oficio: SSP/434/18/LIX

Asunto: Fe de erratas

**LIC. JORGE SERRANO CEBALLOS**  
**DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO “LA SOMBRA DE ARTEAGA”**  
**P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125 y 126 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en relación a los artículos 2, fracción III; 10, fracción XIV; 27 y 29 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que en fecha 25 de septiembre de 2018, remitimos para su publicación la **“LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”**, mediante oficio DALJ/4668/18/LVIII, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” Número 84 de fecha 26 de septiembre de 2018, en cuyo contenido hay un error de transcripción; por tanto, le solicito despache la orden oficial de publicación de “fe de erratas” acorde a lo siguiente:

El Artículo 18, fracción III, dice:

- III. Presidir más de una Comisión Ordinaria o integrar más de cuatro comisiones ordinarias en un mismo periodo de la Legislatura;

Debe decir:

- III. Presidir más de una Comisión Ordinaria o integrar más de tres comisiones ordinarias en un mismo periodo de la Legislatura;

El Artículo 29, último párrafo dice:

Al momento de hacer la declaratoria de instalación de la Legislatura la Presidencia de la misma deberá indicar: *“La (número ordinal que corresponda) Legislatura del Estado de Querétaro queda legalmente instalada y constituida, el día veintiséis de septiembre del año (año que corresponda)”*.

Debe decir:

Al momento de hacer la declaratoria de instalación de la Legislatura la Presidencia de la misma deberá indicar: *“La (número ordinal que corresponda) Legislatura del Estado de Querétaro queda legalmente instalada y constituida, el día veintiséis de septiembre del año (que corresponda)”*.



El Artículo 43, dice:

**Artículo 43. (Iniciativas presentadas por particulares)** Las iniciativas de particulares serán presentadas en los términos de Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro y la presente Ley

Debe decir:

**Artículo 43. (Iniciativas presentadas por particulares)** Las iniciativas de particulares serán presentadas en los términos de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro y la presente Ley

El Artículo 134, párrafo cuarto dice:

Quando exista empate en las votaciones de las resoluciones la Mesa Directiva, la Presidencia de la Legislatura ejercerá su voto de calidad.

Debe decir:

Quando exista empate en las votaciones de las resoluciones de la Mesa Directiva, la Presidencia de la Legislatura ejercerá su voto de calidad.

La denominación de la Sección Cuarta, del Capítulo Primero, del Título Quinto, dice:

**Sección Cuarta  
Ratificación o remoción de  
funcionarios electos por la Legislatura**

Debe decir:

**Sección Cuarta  
Ratificación de funcionarios  
electos por la Legislatura**

El Artículo 145, fracción VII, dice:

**VII. Educación y Cultura.** Tiene a su cargo la atención de asuntos en materia formativa, de enseñanza e infraestructura, así como los relacionados con el fomento de las actividades culturales y artísticas en el Estado de Querétaro;

Debe decir:

**VII. Educación y Cultura.** Tiene a su cargo la atención de asuntos en materia formativa, de enseñanza e infraestructura educativa, así como los relacionados con el fomento de las actividades culturales y artísticas en el Estado de Querétaro;



El Artículo 147, párrafo primero, dice:

**Artículo 147. (Facultades de las Presidente de Comisiones)** Corresponde a las Presidencias de las Comisiones:

Debe decir:

**Artículo 147. (Facultades de las Presidencias de las Comisiones)** Corresponde a las Presidencias de las Comisiones:

El Artículo 153, fracción IV, dice:

**IV.** La firma autógrafa, firma electrónica de la Presidencia de la Comisión, de conformidad con la presente Ley.

Debe decir:

**IV.** La firma autógrafa o firma electrónica de la Presidencia de la Comisión, de conformidad con la presente Ley.

El Artículo 162, fracción I, dice:

**I.** La Secretaría de Servicios Parlamentarios;

Debe decir:

**I.** La Secretaría de Servicios Parlamentarios;

El Artículo 172, fracción IX, dice:

**IX.** Proponer conjuntamente con el Director de Servicios Administrativos, a la Junta de Coordinación Política, el proyecto del presupuesto de ingresos y egresos de la Legislatura, debiendo en todo caso cumplir con lo previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables;

Debe decir:

**IX.** Proponer conjuntamente con el Director de Servicios Financieros, a la Junta de Coordinación Política, el proyecto del presupuesto de ingresos y egresos de la Legislatura, debiendo en todo caso cumplir con lo previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables;

El Artículo 178, párrafo primero, dice:



**Artículo 178. (Facultades y obligaciones de la Secretaría de Servicios Parlamentarios)** Corresponde la Secretaría de Servicios Parlamentarios:

Debe decir:

**Artículo 178. (Facultades y obligaciones de la Secretaría de Servicios Parlamentarios)** Corresponde a la Secretaría de Servicios Parlamentarios:

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

**A T E N T A M E N T E**  
**LIX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA**  
**PRESIDENTE**